

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.152.691.564

SERNA ARANGO

APellidos

BRIAN

Nombres

Brian Serna Arango





INDICE DERECHO

PERIOD DE VIGENCIA

01-AGO-1993

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

ESTADO DE VIGENCIA

1.74

ESTIMACIONES

A+

6.5.00

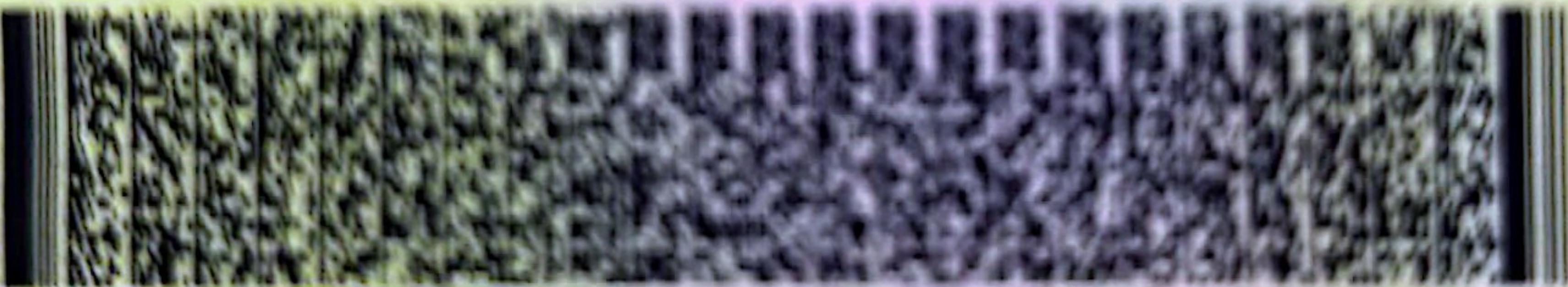
M

SEXO

00-AGO-2011 MEDELLIN

ESTADO DE VIGENCIA DE EMISSIONE

PERIODICO NACIONAL
JEAN CARLOS CALDERON YACHA



P-0100150-00007052-N-1152681504-20160417

0000021481A 1

00040003824

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Veronica Mendoza Ceipales	1000204238
2	Juan Franco	11526918607
3	Juan Felipe Cossio	1017244995
4	José David Díez	1040756965
5	Stiver Andres Serna	1128168795
6	Neftali Condorío	1128109778
7	Marian Alejandra Yepes	115220613
8	Juan Esteban Espinosa	1152218368
9	Bryan Serna Arango	1152691561
10	Sergio Tamayo	1017180344
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Bryan Serna Arcango identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1152691569 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDY708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Yecuán, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 8 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 9 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022

Bryan Serna Arcango

CONTRATANTE

c.c: 1152691569

DIRECCION: calle 60 #75-150 RIB

TELEFONO: 320 568 5375

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

John Mario Garcia

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TDY708